

Descripción de la necesidad

Para TELECARIBE es necesario aunar esfuerzos con los diferentes productores audiovisuales de la Región Caribe para que éstos, a su vez, efectúen aportes económicos y/o en especie para la realización de contenidos audiovisuales acorde con los fines establecidos para el servicio público de la televisión y que se encuentran definidos en el artículo 2o de la Ley 182 de 1995, los cuales son: formar, educar, informar veraz y objetivamente, y recrear de manera sana, con el ánimo de satisfacer las finalidades sociales del estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios: a) La imparcialidad en las informaciones; b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; c) El respeto por el pluralismo político, religioso, social y cultural; d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política; e) La protección de la juventud, la infancia y la familia; f) El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política; g) La preeminencia del interés público sobre el privado; y h) La responsabilidad Social de los medios de comunicación.

La convocatoria busca promover y visibilizar historias de ficción inspiradas en las realidades, imaginarios, tradiciones, personajes y contextos sociales del Caribe colombiano, resaltando la diversidad cultural, territorial y narrativa de la región a través de contenidos audiovisuales de alta calidad.

Las propuestas deberán reflejar la identidad caribeña desde diferentes miradas y géneros narrativos, permitiendo reconocer las dinámicas, costumbres, expresiones y relatos propios de los territorios del Caribe colombiano, fortaleciendo así la creación audiovisual regional y el desarrollo de nuevas narrativas de ficción

En resumen, el objeto de la convocatoria es la realización de dos (2) series de ficción de mínimo 5 capítulos de 24 minutos de duración y cuya temática en esta oportunidad es: HISTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO. En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, TELECARIBE propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de producción y también, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00013 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC del 15 de enero de 2026 "Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA – TELECARIBE"

Los proyectos que hacen parte de esta convocatoria son:

	PROYECTO	CAPITULOS/DURACIÓN	VALOR	PLAZO
	Miniserie de ficción 1	Mínimo 5 capítulo / 24 minutos.	\$400.000.000	5 meses
	Miniserie de ficción 2	Mínimo 5 capítulo / 24 minutos.	\$400.000.000	5 meses
Descripción del objeto a contratar	Aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción, postproducción, contenido multimedial y lanzamiento de dos (2) series cada una de mínimo cinco (5) capítulos de ficción sobre la temática: HISTORIAS DEL CARIBE COLOMBIANO.			
Modalidad de selección	CONVOCATORIA PÚBLICA			
Fundamentos jurídicos	<p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.</p> <p>Que, el Canal Regional tiene como objeto social “la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.</p> <p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3° del artículo 37, consagra: “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.” Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: “por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.</p> <p>Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales</p>			

y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia se regirá por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas de los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Resolución 03556 de 2024 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *“por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones números 922 de 2020 y 2285 de 2023.”* en el capítulo 3 Obligaciones, artículo 20, numeral f. Obligaciones a cargo de los operadores públicos de televisión en relación con los planes de inversión: *“Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultura multiplataforma” del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de*

	<p><i>origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.”</i> Abriendo la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de TELECARIBE mediante la producción de proyectos</p> <p>Que, el Manual de contratación de TELECARIBE, indica como modalidad de contratación, la convocatoria pública, y en el numeral 8.1, indica que “8. CONVOCATORIA PÚBLICA 8.1 ¿CUÁNDO PROCEDE? Esta modalidad de selección procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.”</p> <p>Que, con fundamento a lo anterior, y a razón del objeto del presente proceso de convocatoria pública, que es “Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación - bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos correspondientes a: dos (2) series de Ficción. Es procedente utilizar la modalidad de contratación de convocatoria pública.</p>						
<p>Valor estimado según mínimo una cotización.</p>	<p>Para esta convocatoria pública, se establece un presupuesto estimado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000) M/CTE, No factura IVA, discriminado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="500 1119 1414 1215"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PROYECTO</th> <th style="text-align: center;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mini serie de ficción 1</td> <td style="text-align: right;">\$400.000.000</td> </tr> <tr> <td>Mini serie de ficción 2</td> <td style="text-align: right;">\$400.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se consideró para la estimación del presupuesto oficial de los contratos, la asignación presupuestal para los proyectos a través de la resolución 00013 del 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las fichas de los proyectos 2026 se encuentran como Anexos, en estos se incluyen, entre otros, los gastos asociados a preproducción, producción y postproducción teniendo en cuenta que estos son valores de referencia que pueden evolucionar de acuerdo a la operación sin que esto implique que se supere el valor total asignado al proyecto.</p>	PROYECTO	VALOR	Mini serie de ficción 1	\$400.000.000	Mini serie de ficción 2	\$400.000.000
PROYECTO	VALOR						
Mini serie de ficción 1	\$400.000.000						
Mini serie de ficción 2	\$400.000.000						
<p>Tipo de Contrato</p>	<p>CONTRATO DE COPRODUCCIÓN</p>						
<p>Obligaciones del contratista</p>	<p>Son obligaciones de los Participantes seleccionados las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar oportunamente los documentos que requiera TELECARIBE para iniciar la ejecución contractual y desembolsar los aportes de la financiación del proyecto. 2. Constituir la garantía de cumplimiento, en los términos descritos en el presente documento. 						

3. Suscribir una licencia de uso a favor de TELECARIBE y del Fondo Único de TIC dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de Coproducción, lo cual será uno de los requisitos para realizar el primer desembolso.

- En la licencia uso, el ganador debe autorizar expresamente, por término indefinido y de manera exclusiva, a TELECARIBE para que pueda adelantar de manera ilimitada los siguientes usos de las obras que se produzcan en desarrollo de la convocatoria:

-La reproducción en cualquier tipo de formato.

-La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.

-Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

5. Autorizar a TELECARIBE/MINTIC/FUTIC, por término indefinido y de manera exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su streaming a los operadores de televisión pública que le soliciten el material.

6. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MINTIC/FUTIC y el logo de TELECARIBE.

7. Destinar el valor del aporte o desembolso de la financiación, solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación personal del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público que pagará cada ganador.

8. En la realización del contenido, no se podrán financiar programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales y/o televentas.

9. Garantizar que el Equipo de Realización relacionado en la propuesta creativa se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación. Para ello, se verificará que el reemplazo tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta.

10. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento (Supervisar) a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.

11. Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. 12. Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional/Departamentales/Municipales.

13. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas pantallas.

14. Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el Estudio Previo y en el Contrato de Coproducción.

15. Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.

16. Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen, so pena de incumplimiento total del Contrato de Coproducción.

17. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al TELECARIBE y al Fondo Único de TIC.

18. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los Términos de Condiciones de la convocatoria.

19. No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la Supervisión, y con el visto bueno del Gerente General del Canal.

20. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

21. Presentar por escrito y radicar en TELECARIBE toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Coproducción.

22. Firmar el Contrato de Coproducción.

23. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones de Telecaribe	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar aportes económicos a su cargo 2. Impartir instrucciones para la coproducción de las piezas audiovisuales y demás involucradas en el desarrollo del contrato. 3. Velar por la calidad del producto del Canal. 4. Suministrar información requerida por el COPRODUCTOR. 5. Supervisar el desarrollo del contrato. 6. Cumplir eficaz y oportunamente lo establecido en las demás cláusulas en lo que respecta a la naturaleza y demás condiciones previstas en este contrato.
Plazo de Ejecución	Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de 5 meses contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de TELECARIBE, ejecución que en todo caso no podrá superar el 1 de diciembre de 2026
Forma de pago	<p>Los proyectos seleccionados recibirán el monto de la financiación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente, al cincuenta por ciento (50%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación del primer guion completo, perfiles de los personajes y la presentación del plan de rodaje. • Un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente, al treinta por ciento (30%) guion de capítulos completos, plan de rodaje autorizado, relación del equipo humano, técnico y actores y guion de los capítulos propuestos. • Un TERCER DESEMBOLSO FINAL correspondiente al restante veinte por ciento (20%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la entrega y aprobación del cien por ciento (100%) de: <ul style="list-style-type: none"> Un disco duro NUEVO con: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los capítulos finalizados en formato .MXF y copia en MP4; • Promoción general • Promoción por capítulo; • Teaser que no exceda los 3 minutos, • Un detrás de cámara que no exceda los 2 minutos • Un poster editable formato televisión y redes, • Un reel de 2 minutos • Material en bruto. • En correo electrónico y disco duro debe entregar: <ul style="list-style-type: none"> El libro general de producción con los siguientes entregables, estrategia de mercadeo, promoción y lanzamiento final, el cual será recibido a satisfacción por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la

	<p>certificación que para el efecto expida. además, deberá entregar los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de producción final. • Foto fija de todo el proyecto en libro de producción. • Audio con la Banda sonora original. • Informe financiero de ejecución de aportes entregados por TELECARIBE avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional. • Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo. • <u>Ficha diligenciada</u> de proyectos audiovisuales.
Contratista sugerido	N/A
Riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	De conformidad con el Anexo- Matriz de Riesgo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; que posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha económico matriz, con la presentación de la oferta.
Condiciones técnicas exigidas	<p>Para la grabación de las piezas audiovisuales se debe utilizar cámaras cuyo rango debe ser:</p> <p>FORMATOS DE GRABACIÓN DE VIDEO Y AUDIO</p> <p>Todo el material en video original grabado en campo debe procurar ser tratado desde su inicio en el mismo formato de alta definición FULL HD mínimo 1920x 1080, lo que significa que los equipos que intervienen en la realización del material deben configurarse desde el momento de su grabación a la luz de los parámetros técnicos de este formato.</p> <p>Aunque es posible grabar en un formato de mayor calidad (4K, por ejemplo), la calidad máxima de entrega a TELECARIBE es Full HD. En pro de mantener la mayor calidad posible, en el proceso de posproducción debe evitarse al máximo realizar conversiones y transcodificaciones no necesarias de video.</p> <p>Los formatos de grabación deben cumplir las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Video: Resolución de video: 1920 pixeles x 1080 líneas Frecuencia de muestreo: 60 Hertz Tasa de fotogramas: 29,97 Fps entrelazados Bit rate: 50 Mbps Chroma subsampling: 4:2:2 Profundidad de color: Mínimo 10 bits Audio: Frecuencia de muestreo: 48 khz Resolución: 24 bits Estéreo</p>

	<p>En cuanto al manejo de imágenes de archivo, se deberá regir bajo las mismas directrices que se acaban de exponer, pero se entiende que se puede encontrar material grabado en formatos diferentes a los aquí especificados.</p> <p>En todo caso en el momento de utilizar imágenes de archivo en formato 4:3 nativo (full pantalla) el mismo deberá ajustarse al formato 16:9, si el formato es en 4:3 partiendo de un 16:9 se debe ajustar la película al 16:9 full pantalla.</p> <p>El material audiovisual para entregar debe cumplir con las siguientes características técnicas:</p> <p>Formato de archivo</p> <p>Formato de archivo en Alta Definición HD (SMPTE-292M): - Contenedor: QUICKTIME MOVIE .MXF - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Geometría: 1920X1080 - Resolución: 1080i - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd)</p> <p>Especificaciones de audio (SMPTE-299M/272M): -Número de canales: 2 - Mezcla: Estereofónica - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz - Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior. En cualquier caso, sin defectos audibles</p> <p>Especificaciones de video Niveles de luminancia dentro de los parámetros aplicables a NTSC así: Los niveles de blanco en la señal de video compuesta no deben exceder los 100 IRE y los niveles de negro deben ser mínimo de 7.5 IRE. En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.</p> <p>Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. Créditos finales con el logo de TELECARIBE. Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa. Banda sonora original. Sistema Closed Caption o subtitulación.</p> <p>Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales y/o agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.</p>
<p>Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en GARANTÍAS del Manual de Contratación de TELECARIBE, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.</p> <p>PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL</p>

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Participante seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Términos de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del Participante seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición

PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

La Garantía que presentará el Participante avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, duración y vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato. Una vez comunicados los ganadores deberán constituir una garantía a favor de entidades públicas de derecho privado, que ampare el cumplimiento del contrato a favor TELECARIBE, con NIT. 890116965-0, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a favor de entidades estatales con régimen de derecho privado, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 3 años más.

PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.
--	-----------	-------	---

El ganador deberá presentar el comprobante de pago expedido por la aseguradora donde conste que las primas se encuentran debidamente canceladas. No es válido que se certifique que la póliza no vencerá por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. Si la garantía presenta inconsistencias, TELECARIBE requerirá al ganador para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento. Devolución de Garantías. Tanto al Participante adjudicatario como a los demás no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, a solicitud, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. En los eventos de declaratoria de desierto, la misma será devuelta a los Participantes una vez haya sido comunicado la condición de declaración de desierto del proceso de contratación correspondiente. El ganador debe mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución se amplíe, éste deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía, como condición previa y necesaria para los desembolsos. Será obligación del ganador mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. NOTA 1. La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, genera la condición resolutoria del Contrato. En ese evento, TELECARIBE podrá otorgar la financiación al siguiente en la lista de evaluados, de acuerdo con el listado establecido en el acto administrativo de trámite que acoge los resultados de la evaluación. NOTA 2. Aquellos ganadores que, por motivos ajenos a TELECARIBE hayan recibido montos por concepto de la financiación y no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar dicha situación a la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria que se le indique

Interventor y/o Supervisor del Contrato	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE PRODUCCION CODIGO 2165 o a través del servidor que para el efecto designe la GERENCIA de la Entidad, en su calidad de ordenadora del gasto.
---	--

CDP- Certificado de disponibilidad Presupuestal	
---	--

Criterios de Evaluación	<p>Los participantes deberán presentar su propuesta en un solo archivo en pdf, con el siguiente orden, denominación y contenido:</p> <p style="text-align: center;">- Documentos generales (REQUISITOS HABILITANTES)</p> <p>Deben anexarse los siguientes documentos en formato PDF:</p>
-------------------------	---

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)
2. Capacidad jurídica de los participantes.
3. RUT
4. Garantía de seriedad de la propuesta
5. Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportesparafiscales.
6. Antecedentes Fiscales
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Antecedentes de policía
9. Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el Registro Nacional deMedidas Correctivas
10. Compromiso anticorrupción (Anexo No. 2)
11. Formato de manejo de derechos de autor (Anexo No. 3)
12. Copia digital del certificado del Registro Obra Literaria Inédita, expedido porla Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especialdel Ministerio del Interior.
13. Formato de hoja de vida de la función pública para persona natural y/ ojurídica, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal
14. Documento de Tratamiento de Datos (Anexo 7)
15. Declaración de bienes y rentas en formato de la Función Pública DAFP.(Persona natural y/o representante legal)
16. Certificado de paz y salvo de toda deuda con el canal TELECARIBE.
17. Estados financieros 2024-2025, con sus notas contables
18. Declaración de renta AG-2025
19. REDAM represenante legal

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TELECARIBE, los documentos previamente descritos, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada proponente.

Los proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2025, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

El proponente deberá presentar la declaración de renta de la vigencia 2025

(En dado caso estén obligados a declarar renta), la cual debe coincidir con la información certificada en los Estados Financieros 2025, de lo contrario, la propuesta no cumplirá en cuanto a la capacidad financiera.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, TELECARIBE, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La presente convocatoria pública, tiene como objeto aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción y postproducción de dos (2) miniseries de ficción, cumpliendo con su lema “uniendo la región”, busca a través de la presente convocatoria que diferentes empresas productoras y/o productores audiovisuales de la región caribe, participen en el actual proceso de selección, buscando siempre salvaguardar la transparencia y la libre concurrencia, por esta razón en aras de lograr una mayor participación de pequeñas y medianas empresas productoras se realizará una verificación de la capacidad financiera, con base en los siguientes indicadores:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso. La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que TELECARIBE realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base el siguiente indicador financieros:

1. CAPITAL DE TRABAJO \geq (25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO \leq 0.40

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2025 como se indica a continuación:

3. SOLVENCIA \geq 1.3

A. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de

Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2025, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Éste deberá ser menor al cuarenta por ciento (40%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,40$

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2025, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

NOTA 3: Las cifras que aparecen en los estados financieros solicitados deben coincidir con las reportadas en la cámara de comercio, con el fin de obtener la viabilidad de la capacidad financiera. En caso de existir diferencias, estas deben estar debidamente explicadas y justificadas por el contador y el revisor fiscal, de lo contrario, la propuesta no cumplirá en cuanto a la capacidad financiera.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

C. SOLVENCIA: Esta deberá ser mayor a uno punto tres (1.3) y se calculará según la fórmula siguiente:

Solvencia = $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1.3$

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Solvencia se obtendrá realizando la operación aritmética del indicador de liquidez de cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2025, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de

Comercio.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Se debe acreditar mínimo un (1) certificación o máximo tres (3) certificaciones de contratos finalizados y ejecutados en un 100% y/o actas de liquidación, cuyos objetos sean o estén relacionados con las actividades de preproducción, producción y postproducción de productos audiovisuales.

NOTA: Si el proponente presenta más de tres (3) certificaciones, TELECARIBE solo tendrá en cuenta las tres primeras certificaciones relacionadas en su propuesta.

La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas deberán ser por valor igual o superior al cien (100%) del contrato a suscribir, expresado en SMLMV. Para el efecto, el valor de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas se dividirá en el valor del SMLMV de la fecha de su terminación.

PROYECTO DOCUMENTAL.		APORTE TELECARIBE. – RECURSOS FUTIC.	SMLMV
MINISERIE FICCIÓN.1	DE	\$400.000.000	228,45
MINISERIE FICCIÓN.2	DE	\$400.000.000	228,45

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e íntegra las actividades a acreditar

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité verificará y evaluará la integridad de la propuesta, conformada por:

1. Propuesta creativa (Anexo No. 5)
 - Story line
 - Objetivos: Idea central del proyecto
 - Sinopsis de serie
 - Sinopsis por capítulo
 - Estética (fotografía, iluminación, sonido, montaje, grafismos, efectos visuales, maquillaje, caracterización, vestuario y cualquier elemento que se proponga para realizar una serie de alta factura)

- Guion completo del primer capítulo
 - Fuerza dramática de los personajes
 - Estrategia transmedia
 - Estrategia de lanzamiento
 - Cronograma de producción
 - Presupuesto de producción
2. Ficha de proyectos audiovisuales (Anexo No. 6)
 3. Manifestación del equipo realizador (Anexo No.4)
 4. Hojas de vida y certificados de experiencia del equipo realizador.
 5. Autorización del personaje o los personajes si es bionovela (en caso de una persona fallecida, autorización de sus sucesores)
 6. Certificado de Telecaribe donde se exprese que el proponente no tiene contrato en la vigencia 2026

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TELECARIBE, los documentos previamente descritos, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos calificables para la participación en el proceso de selección y otorgaran puntaje, por lo tanto, **NO SON SUBSANABLES. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** En esta etapa el comité evaluará los siguientes criterios y otorgará puntajes máximos según se describe a continuación:

EVALUACIÓN DE PROPUESTA CREATIVA		
Criterios	Acción del comité	Puntaje Máximo
1.RITMO Y NARRATIVA	Se evaluará teniendo en cuenta la correspondencia entre el formato de realización elegido y la estructura narrativa de los capítulos, el manejo de la ficción, el tratamiento en los diálogos, la construcción de personajes, la selección de locaciones, y los elementos que diferencian la propuesta respecto a otros formatos que pueden tener similares características. El puntaje será hasta 30 puntos.	30
2. VIABILIDAD DE PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	Se evaluará teniendo en cuenta si el plazo y los recursos de producción se encuentran sustentados con la descripción de la propuesta, como lo son los recursos técnicos, los tiempos de ejecución y los valores de la propuesta. Los puntajes posibles son hasta diez (10) puntos si existe la coherencia requerida, los valores apropiados a la propuesta, los rubros, tiempos de entrega, si el cronograma y el presupuesto se ajusta a la propuesta.	10

	3.EXPERIENCIA EQUIPO DE REALIZACIÓN	<p>Este criterio tiene como objetivo evaluar la experiencia adicional del equipo realizador propuesto por el oferente, conforme a lo establecido en el numeral 5.4 "VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO REALIZADOR".</p> <p>Para ser objeto de evaluación, el equipo realizador debe cumplir con la experiencia exigida mínima definida en el numeral 5.4. Una vez verificado el cumplimiento de dicha experiencia, se evaluará la experiencia adicional de cada uno de los siguientes roles: director, productor y guionista, a través de sus hojas de vida y los soportes correspondientes.</p> <p>Los certificados deben estar emitidos por empresas afines a la producción de televisión, relacionados directamente con el objeto de la propuesta, y corresponder a experiencia adicional de al menos un (1) año por cada miembro de al menos un (1) año por cada miembro evaluado.</p> <p>Director: Si acredita experiencia adicional mínima de un (1) año en proyectos relacionados con el objeto de la propuesta, conforme a lo estipulado, se asignarán cinco (5) puntos. En caso de no acreditarse dicha experiencia adicional, se otorgarán cero (0) puntos.</p> <p>Productor: Si acredita experiencia adicional mínima de un (1) año en proyectos relacionados con el objeto de la propuesta, conforme a lo estipulado, se asignarán cinco (5) puntos. En caso de no acreditarse dicha experiencia adicional, se otorgarán cero (0) puntos.</p> <p>Guionista: Si acredita experiencia adicional mínima de un (1) año en proyectos relacionados con el objeto de la propuesta, conforme a lo estipulado, se asignarán cinco (5) puntos. En caso de no acreditarse dicha experiencia adicional, se otorgarán cero (0) puntos.</p> <p>Montajista: Si acredita experiencia adicional mínima de un (1) año en proyectos relacionados con el objeto de la propuesta, conforme a lo estipulado, se asignarán cinco (5) puntos. En caso de no acreditarse dicha experiencia adicional, se otorgarán cero (0) puntos.</p> <p>La calificación total será el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada</p>	<p>20</p>
--	--	--	-----------

		miembro del equipo realizador, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas. El puntaje máximo posible por este criterio será de veinte (20) puntos.	
	4. ESTRATEGIA MULTIMEDIA Y LANZAMIENTO	Se evaluará teniendo en cuenta al proponente que presente el mejor desarrollo de sus estrategias de comunicación digital transmedia, al igual que una propuesta para lanzar la serie en el año 2026. El puntaje será hasta 10 puntos.	10
	GUIÓN O PREGUION DEL PRIMER CAPÍTULO	Se califica el guion de capítulo 1, su fuerza narrativa y el manejo de la ficción y los diálogos en el libreto. El puntaje será hasta 10 puntos.	10
	ESTÉTICA	Se califica la propuesta en fotografía, iluminación, sonido, montaje, grafismos, efectos visuales, maquillaje, caracterización, vestuario y cualquier elemento que se proponga para realizar una serie de alta factura. El puntaje será de hasta 20 puntos	15
	PARTICIPACIÓN DE MUJERES (Anexo 14)	La entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10, acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose se proponentes plurales solo se otorgará si por lo menor uno de los integrantes	2.5

		acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión Temporal	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Anexo 15)	Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignaran (2.5) puntos. • Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán dos punto cinco (1.25) puntos. • Cuando el oferente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.	2.5
	TOTAL		100
Indicar si Aplica Acuerdo Comercial			
Observaciones			


Luis Aniccharico Molinares.

Profesional de gestión institucional de producción.(e)

Anexos:

1. Análisis del sector y/o estudios del mercado.
2. Matriz de Riesgo.

Revisó: Fadue Blel Bitar – secretaria general.